



**I. Municipalidad de Futaleufú**  
Unidad Jurídica

**DECRETO EXENTO N° 1115 /**

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades 18.695, sus modificaciones y facultades no privativas;
- 2.- El Convenio de colaboración suscrito por la Municipalidad de Futaleufú con la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La finalidad de cumplir con el **principal fin del Estado** (Todas las reparticiones públicas incluyendo los Municipios) que es *"El Estado está al servicio de las personas humanas y su finalidad es promover el bien común, para la cual debe contribuir a crear las **condiciones sociales** que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la Comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible"*
- 2.- La obligatoriedad de los Municipios en **impactar en el bienestar económico, social y cultural de la Comunidad.**
- 3.- La relevancia y beneficios que decanta para los vecinos de la comuna de Futaleufú, los servicios que entrega esta empresa en cuestión, en materias tales como asistencia técnica, vinculación, regularización de deudas, entre otros atingentes en beneficio directo de la Comunidad.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de colaboración entre la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. y la Municipalidad de Futaleufú, de fecha 17.04.2023.
- 2.- **PUBLIQUESE**, un ejemplar de este convenio en la Página WEB del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FUTALEUFÚ, 12 de JULIO de 2023**



**JOEL VALLEJOS CORTES**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ALEJANDRO AVELLO BASCUR**  
ALCALDE DE FUTALEUFÚ

**PAULO DOMINGUEZ PAREGLIO**  
DIRECTOR DE CONTROL

N°126

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.**  
**CON**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ**

Puerto Montt, a 17 de abril de 2023, entre la **Empresa de Servicios Sanitarios de los Lagos S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.579.800-5, en adelante e indistintamente la "**Empresa**", debidamente representada por don Hugo Enrique Gonzalez Bustamante, cédula nacional de identidad N° 13.231.843-3, domiciliado para estos efectos en calle Covadonga N° 52, de la ciudad de Puerto Montt, por una parte; y por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Futaleufú**, RUT N° 69.231.200-7, en adelante e indistintamente la "**Municipalidad**" o el "**Municipio**", debidamente representada por su alcalde don José Alejandro Avello Bascur, cédula nacional de identidad N° 11.577.954-0, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Bernardo O Higgins N°596, Futaleufú, se viene a convenir lo siguiente:

**PRIMERO:** El objeto del presente convenio, es establecer un compromiso de colaboración entre la **Empresa** y la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, en materia de servicios que ambas partes prestan a la comunidad, asumiéndose los compromisos y obligaciones que se plasman en este instrumento. Lo anterior, en el marco de la normativa legal vigente, en especial lo dispuesto en los artículos 3°, 4 y demás normas pertinentes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite a la entidad edilicia junto a la **Empresa** celebrar el Convenio de Colaboración.

El convenio solo establece las bases y principios generales por los cuales se materializará la colaboración entre La Municipalidad y la **Empresa**. Luego, sólo en caso de ser necesario se suscribirá en un anexo los "acuerdos específicos" los que definirán y regularán los términos concretos de colaboración.

**SEGUNDO:** Tareas específicas a efectuar y que serán de responsabilidad de la **Empresa**:

**1.- Asistencia en la disposición de aguas servidas domésticas:** La **Empresa**, prestará asistencia con la recepción de aguas servidas domésticas que el municipio extrae, con el camión de su propiedad, debidamente individualizado, desde fosas sépticas de los domicilios de vecinos de la comuna, que no cuentan con sistema de alcantarillado público. La recepción se realizará directamente en la planta de tratamiento de aguas servidas de la **Empresa** en Futaleufú, para lo cual las partes firmarán un Contrato específico que establecerá las condiciones respectivas.

**2.- Evaluaciones técnicas:** La **Empresa** estará disponible para efectuar evaluaciones técnicas, dentro del ámbito de su competencia y ante solicitudes expresas de la Municipalidad de

Futaleufú. Lo anterior, en el marco de colaboración y apoyo para dotar de servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas a Futaleufú.

**3.-Relacionamiento con la comunidad:** Con el propósito de dar a conocer a la comunidad los procesos productivos de la empresa, la **Empresa** se compromete a realizar al menos 2 visitas anuales guiadas y programadas a sus instalaciones de tratamiento de Agua Potable y Aguas Servidas, para que los asistentes puedan familiarizarse en terreno la labor que se realiza en estas instalaciones industriales. Se establece un número máximo de 20 asistentes por visita. La Empresa dispondrá de todos los elementos de seguridad para la realización de estas visitas.

**4.-Plan de vinculación con vecinos en obras:** Se llevará a cabo un programa de vinculación con los vecinos, respecto a todas las obras y/o trabajos ejecutados por la compañía en la ciudad, para informarles el alcance de los trabajos en cuanto a su magnitud y duración y los efectos que derivarán de estos, junto a las medidas de mitigación.

**5.- Asistencia en proyectos de cobertura en alcantarillado:** La **Empresa**, prestará asistencia técnica a la Municipalidad de Futaleufú en la elaboración de proyectos que permitan mejorar la cobertura de alcantarillado, participando en mesas de trabajo conjuntas, identificando y valorizando si así se requiere, soluciones técnicas que faciliten la conexión de las viviendas que no cuentan con servicio de alcantarillado de aguas servidas. Por su parte, la Municipalidad gestionará ante el Gobierno Regional los fondos que permitan el desarrollo de los diseños referidos en este párrafo.

**6.- Asistencia en regularización de clientes con deudas históricas:** La **Empresa**, a petición de la Municipalidad de Futaleufú y con su participación, prestará asistencia a clientes que registren deudas superiores a 24 meses y mayor a \$350.000 y pertenezcan al 40% más vulnerable; según el registro social de hogares del municipio y que cumplan con los requisitos – excepto su estado de morosidad-, para ser beneficiarios del subsidio al consumo de agua potable en cualquiera de sus tramos; acogiéndolos al beneficio del convenio la **Empresa** te da la Mano, el que conlleva a condonar más del 75% de la deuda.

Para esto, el municipio presentará los casos identificados, con la validación del cumplimiento de los requisitos señalados y pagará, si el beneficiario no puede hacerlo, el pie del convenio, el cual no superará los \$ 20.000. La **Empresa**, por su parte, realizará el Convenio al cliente, el que considerará parcialidades no superiores a \$ 5.000 durante 24 meses y remitirá los antecedentes al municipio para su inmediata postulación al subsidio al consumo de agua potable y una vez cumplido el período de 24 meses, la **Empresa** condonará el saldo restante, independientemente de su monto.

**TERCERO:** Tareas específicas a efectuar y comprometidas por la Ilustre Municipalidad de Futaleufú:

**1.- Ayuda y compromiso en las diversas labores donde se requiera programar cierre de calles, solicitar permisos, entre otros:** En el caso de necesitar cerrar una calle para ejecutar una inspección y/ o reparación del sistema de alcantarillado, en la que se requiera gestionar permisos municipales pertinentes, estos sean diligenciados en el más breve plazo posible, dándose la prioridad necesaria. Así mismo, y en casos de emergencia, ambos entes entienden que aplican los artículos 9 y 9 bis de la Ley General de Servicios Sanitarios (DFL 382/88).

**2.- Gestión y organización de instancias educativas:** La Ilustre Municipalidad de Futaleufú se compromete a organizar y gestionar con la comunidad y vecinos de la ciudad, las instancias educativas y de traspaso de información, tanto en colegios y juntas de vecinos, como en las visitas guiadas a las instalaciones de la **Empresa**.

**3.- Casos Sociales, Subsidio al Agua Potable:** En lo particular, y referido al subsidio al agua potable y aguas servidas, el Municipio se compromete a hacer todos los esfuerzos posibles a cubrir el 100% de los cupos del beneficio de subsidio al agua potable y aguas servidas, que otorga el estado a los clientes de escasos recursos. En el caso que los cupos disponibles sean cubiertos en un 100%, en conjunto con la **Empresa**, el Municipio solicitará más cupos al Estado, para cubrir las necesidades de la comuna.

**4.- Gestión de Aguas Lluvias:** La Ilustre Municipalidad de Futaleufú se compromete a socializar entre la comunidad e internamente a través de los proyectos de urbanización que desarrolle, la importancia de evitar el ingreso de aguas lluvias a las cámaras y/o colectores de alcantarillado de aguas servidas.

**CUARTO:** La Municipalidad y la **Empresa** acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha del presente instrumento y se renovará automáticamente por período de un año máximo, salvo que cualquiera de las partes exprese su voluntad de ponerle término. Las modificaciones del contenido de este convenio se acordarán entre la Municipalidad y la **Empresa**, durante el período de vigencia del convenio, para lo cual se suscribirá un anexo de contrato y/o modificación de este.

Sin perjuicio de lo anterior, la **Empresa** se reserva el derecho de poner término anticipado al convenio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, en cualquier momento, mediante carta certificada enviada a la contraparte.

**QUINTO: SISTEMA DE GESTIÓN ANTICORRUPCIÓN, MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (LEY N° 20.393).**

La Municipalidad declara:

a) Conocer el Código Ético de la **Empresa**, el que se encuentra disponible en la página web de la compañía.

b) Estar en conocimiento de que la **Empresa** ha implementado un modelo de prevención de delitos ("MPD") disponible en la página web de la compañía, según lo disponen los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de soborno, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, negociación incompatible, administración desleal, apropiación indebida, corrupción entre particulares, daño a recursos hidrobiológicos mediante la contaminación de aguas, trata de personas, incumplimiento de la normativa sanitaria y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

c) La Municipalidad se compromete en relación a las actividades encargadas y por las cuales fue contratado, a que ni la entidad que representa, ni ningún mandatario, afiliada, empleado u otra

Página 3 | 6

persona que actúa en su nombre ofrecerán, prometerán, entregarán o autorizarán la entrega de sobornos, descuentos, retribuciones, pagos de influencia, pagos de facilitación, comisiones ilegales u otros pagos ilegales e indebidos a un Funcionario Público o privado, partido político, persona natural, personas jurídicas de derecho público y derecho privado, a fin de obtener o conservar un negocio, obtener una ventaja indebida, o influir en los actos o decisiones de un Funcionario Público; solicitarán o aceptarán recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro, durante un proceso de contratación llevado adelante por la Empresa; darán, ofrecerán o consentirán en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro; apropiarán indebidamente de bienes muebles; administrarán deslealmente un patrimonio ajeno en representación de la Empresa; poseerán o recibirán bienes que provengan de delitos; financiarán el terrorismo; ordenarán a un subordinado que concurra al lugar de desempeño de sus labores, sabiendo y teniendo autoridad para disponer de su trabajo, cuando dicho lugar sea distinto del domicilio o residencia del trabajador y éste se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria; poseerán especies hurtadas, robadas, objeto de abigeato, receptadas o apropiadas indebidamente, conociendo o no pudiendo menos que conocer su origen; dañarán recursos hidrobiológicos mediante la contaminación de aguas; financian la creación de milicias privadas; infringirán las normas descritas en la Ley de Control de Armas N° 17.798; capturarán, trasladarán, acogerán o recibirán personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, aprovechándose de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona sobre la que se tenga autoridad.

d) Que ha diseñado e implementado un modelo de prevención de delitos en los términos establecidos en la misma ley o, al menos, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, La Municipalidad se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, proveedores y sus subproveedores, no incurrirán en alguna conducta prohibida en los delitos descritos en el artículo 1 de la Ley N° 20.393.

e) Que, en caso de que La Municipalidad tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que pudieran configurar las conductas prohibidas descritas en la letra c), o bien en general, que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a la **Empresa** en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, informará de inmediato de este hecho a la **Empresa**, sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos. La Municipalidad deberá privilegiar los canales de denuncia disponibles en la web de <https://www.integritycounts.ca/> o bien mediante un correo electrónico dirigido a [compliance@suralis.cl](mailto:compliance@suralis.cl).

f) Que se compromete a entregar a la **Empresa** toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, según lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos y Política Anticorrupción, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito.

g) Que conoce la existencia de un canal de denuncias confidencial al cual pueden acceder trabajadores (as), proveedores y terceros externos de la **Empresa** a través de la página web

corporativa <https://www.integritycounts.ca/> o bien mediante un correo electrónico dirigido a [compliance@suralis.cl](mailto:compliance@suralis.cl).

La inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en los párrafos anteriores o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para La Municipalidad, le impone este contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a la **Empresa** para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales las partes designan domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SÉPTIMO:** A la sola suscripción del presente convenio, las partes se facultan para su difusión en lo que estimen conveniente en forma individual o conjunta, y por los medios que determinen.

**OCTAVO:** Las partes se obligan a efectuar el seguimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio, cada seis meses, donde cada cual expondrá los avances y cumplimientos suscritos, con la presencia de representantes de la Municipalidad y de la **Empresa**.

**NOVENO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, y dos en poder de la **Empresa**.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Hugo Enrique Gonzalez Bustamante**, para representar a la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., consta en Mandato Especial celebrado con fecha 20 de junio de 2023, ante el Notario Público Interino de la Cuarta Notaria de Puerto Montt, Repertorio N° 2.122.

La personería del alcalde de don Jose Alejandro Avello para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, proviene del Fallo Rol 49-2021-P de fecha 04.06.2021 de la X región.

  
Hugo Enrique Gonzalez Bustamante  
C.I. N° 13.231.843-3  
pp La Empresa

  
  
Alejandro Avello Bascur  
C.I. N° 10.206.192-6  
Página 5 | 6

**pp. Alcalde Ilustre Municipalidad de Futaleufú**